

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 30

Referencia: N° 30

Año: 1974

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-03-1974

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ORDINAL 2° (IMPUESTO DE EXPORTACION AL GUINEO O BANANO) DEL ARTICULO 585 DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17562

Publicada el: 28-03-1974

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal, Bananas, Alimentos cultivados y cosechados

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.186

Rollo: 26

Posición: 1611

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 28 DE MARZO DE 1974

Nº. 17.562

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 30 de 27 de marzo de 1974, por la cual se modifica el ordinal 2o. del Artículo 585 del Código Fiscal.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 15 de 11 de marzo de 1974, por lo cual se reconoce un derecho de jubilación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 161 de 10 de octubre de 1973, celebrado entre la Nación y el Sr. Francisco Martínez F.

Contrato No. 163 de 10 de octubre de 1973, celebrado entre la Nación y el Dr. Venancio González Coba.

Contrato No. 164 de 16 de octubre de 1973, celebrado entre la Nación y el Sr. Raúl Saucedo.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

MODIFICASE UN ORDINAL DE UN ARTICULO DEL CODIGO FISCAL

LEY No. 30
(de 27 de Marzo de 1974)

Por la cual se modifica el Ordinal 2o. del artículo 585 del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1.- El ordinal 2o. del Artículo 585 del Código Fiscal, quedará así:

"ARTICULO 585.-

2o.- El guineo o banano, que estará sujeto al impuesto de exportación de dos y medio centésimos de balboa (B/.0.025) por cada libra (454 gramos)."

ARTICULO 2.- Esta Ley entrará en vigencia a partir del 1o. de abril de 1974.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUAREZ P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, Encargado,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

G.O.17562

LEY 30

(de 27 de Marzo de 1974)

Por la cual se modifica el Ordinal 2. del Artículo 585 del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El ordinal 2 del Artículo 585 del Código Fiscal, quedará así:

ARTÍCULO 585.

2. El guineo o banano, que estará sujeto al impuesto de exportación de dos y medio centésimos de balboa (B/.0.025) por cada libra (454 gramos).

ARTÍCULO 2. Esta Ley entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 1974.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

ROGER DECEREGA
Secretario General